

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE MALLÉN

PREÁMBULO

La participación de la infancia y la adolescencia en los asuntos públicos cuenta con una dilatada presencia en los textos legales, desde que se aprobara, ya en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en 1959 las Naciones Unidas proclamaran los Derechos del Niño. Así queda plasmado en la propia Constitución española de 1978, que recoge en su artículo 39.4 que "Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos".

Posteriormente, tanto la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, que el Estado español ratificó en 1992, como la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 o la Observación general número 12 de Naciones Unidas de 2009, avalan y desarrollan el derecho de niños y niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte directamente.

También en Aragón los textos legales han contemplado la participación de la infancia y la adolescencia. Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 15, establece el derecho de la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad en los asuntos públicos. Además, también establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Este derecho de participación afecta también y directamente a los niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, es también un referente fundamental de este Reglamento, y especialmente su artículo 12, sobre el "derecho de información", su artículo 13, sobre el "derecho a ser oídos", su artículo 15, sobre el "derecho de participación, asociación y reunión", y su artículo 16, sobre el "derecho a la libertad de expresión", entre otros.

En Mallén se aprobó en Pleno el pasado 28 de enero de 2016, por unanimidad de todos los concejales presentes, el compromiso por el Ayuntamiento de Mallén por la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales, incluyendo en su punto 7: "Potenciar la creación, o en su caso, un funcionamiento de calidad, de algún órgano estable de participación que canalice las reflexiones y los debates sobre algún ámbito de especial significación, impulsando, entre otros, la creación de un Reglamento municipal de participación ciudadana, y el Consejo Local de la Infancia, así como otros órganos de participación ciudadana de carácter municipal, fortaleciendo la construcción democrática en Mallén". Lo que supone un compromiso concreto por poner en marcha procesos activos de participación ciudadana destinados a niños, niñas y jóvenes.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y teniendo en cuenta la importancia que para la vida del municipio de Mallén tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén. Este organismo nace con vocación de representar un marco adecuado donde se puedan desarrollar procesos de participación ciudadana que estos vecinos y vecinas se merecen y necesitan, fomentando las relaciones con el mundo adulto y con el municipio.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por la protección a la infancia, su promoción y también su derecho a participar en democracia. Este Consejo nace de la creencia profunda en que nuestro municipio debe fomentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la atención de sus necesidades, enfoques y propuestas, así como desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una sociedad verdaderamente democrática se construye desde el compromiso y la participación de todos sus sectores, comenzando por sus generaciones más jóvenes. Con ese convencimiento se compromete el Ayuntamiento de Mallén a ofrecer un espacio desde donde trabajar para lograr este objetivo.

El Consejo surge, por lo tanto, desde el compromiso del municipio para que los niños y niñas formen parte activa de él, aportando su particular visión de nuestros asuntos públicos y dando a conocer sus propuestas para mejorarlo día a día. Se trata de un cauce de participación ciudadana que a su vez representa una escuela de democracia y ciudadanía comprometida.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén como un espacio específico de participación ciudadana infantil y juvenil en la vida del municipio. El Consejo nace como un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano sectorial de participación ciudadana, de tipo consultivo y representativo del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

-Involucrar a niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten, impulsando su colaboración activa y haciéndoles partícipes de estas.

-Fomentar que la población infantil y adolescente tome conciencia de su derecho a la participación y pueda ejercerlo.

-Facilitar que niños, niñas y adolescentes puedan exponer y expresar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones primordiales de este Consejo Municipal son las siguientes:

a) Servir como espacio de consulta y tratamiento de los asuntos relativos a la situación de la población infantil y adolescente del municipio, en el que proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de sus derechos.

b) Actuar como órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia que sirva para el intercambio recíproco de información y opinión.

c) Ejercer de cauce de conocimiento entre los niños, niñas y adolescentes y las autoridades locales.

d) Incorporar las vivencias de la población infantil y adolescente, favoreciendo su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y respecto de cualquier actuación municipal que les pueda afectar directa o indirectamente.

e) Ser el órgano al que se debe informar y en el que se puede opinar sobre todas las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.

f) Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito infantil y adolescente.

CAPÍTULO II

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Composición.

Este Consejo Municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad, que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

-El/la concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.

-Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

-Un mínimo de ocho y un máximo de dieciséis representantes infantiles y adolescentes.

-Un/a representante del equipo educativo del colegio.

-Un/a representante del instituto de Educación Secundaria.

-Un/a representante del AMPA del colegio público Manlia.

-Un/a representante del AMPA del instituto de Educación Secundaria Valle del Huecha.

c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el empleado/a público del Área de Cultura. Actuará con voz y sin voto.

Artículo 5. Organización.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén será la siguiente:

5.1. Pleno del Consejo: Integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, con todos ellos.

Se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o, de al menos, un tercio de los representantes del Consejo municipal.

Se podrá convocar, en calidad de invitados/as, con voz pero sin voto, a representantes de UNICEF-Comité Aragón, del Gobierno de Aragón y de otras instituciones en su caso.

5.2. Grupo de niños, niñas y adolescentes: Está integrado por los representantes infantiles del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, acompañados por los técnicos, voluntarios o personas de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las entidades o instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

Artículo 6. Elección y renovación del grupo de niños, niñas y adolescentes.

6.1. Formarán parte del Consejo Municipal de niños, niñas y adolescentes aquellos vecinos de la localidad, de entre 10 y 16 años de edad.

6.2. Serán elegidos procurando una distribución igualitaria entre los sexos y los diferentes niveles educativos.

6.3. La elección de los representantes se realizará por sorteo entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte del Consejo.

6.4. La participación de los menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los mismos.

6.5. El grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo o representantes infantiles se renovará (la mitad de sus miembros) cada dos años.

Artículo 7. Cese de los consejeros infantiles.

7.1. Los niños, niñas y adolescentes causarán baja:

-Al cumplir los 16 años.

-Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

-Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

-Por incumplimiento del Reglamento. En caso de causarse baja quedarán proclamados consejeros los correspondientes miembros suplentes.

7.2. Se considerarán como causas de baja los siguientes incumplimientos:

A) No asistir a dos sesiones o acciones formativas del Consejo a las que se les convoque, sin previa justificación al presidente del Consejo.

B) No representar a sus compañeros/as y amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos.

C) No participar en al menos dos recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o estatal al que sea requerido, representando al Consejo Municipal de Mallén, sin previa justificación.

7.3. El procedimiento de cese de los consejeros infantiles por incumplimiento del Reglamento se articulará mediante la convocatoria de una comisión para dar audiencia al miembro del Consejo que se encuentre en causa de baja por incumplimiento, y a sus representantes legales.

Dicha comisión propondrá al Consejo en Pleno la adopción de una decisión sobre la posible baja del mismo.

Artículo 8. Funciones de los miembros del Pleno.

?Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.
- Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

?Secretario/a:

- Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.
- Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.
- Asistir a las sesiones, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola. Dichas actas se limitarán a recoger los acuerdos adoptados y aportaciones y propuestas presentadas sin incorporar expresamente los debates desarrollados, salvo que algún miembro solicite justificadamente su constancia.

-Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

-Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

-Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

?Vocales: Consejeros/as infantiles:

- Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo a las que se les convoque.
- En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente/a del Consejo.
- Representar a sus compañeros/as y amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.
- Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o estatal en las que sean requeridos, representando así al Consejo Municipal de Mallén.

Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

?Vocales: Personas adultas:

-Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, aportando, promoviendo y velando para que este órgano participativo sea efectivo, y se avance en la protección, promoción y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio.

CAPÍTULO III

AUDIENCIA PÚBLICA DEL CONSEJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 9. Audiencia pública.

9.1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

9.2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

9.3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

9.4. Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.

Artículo 10. Funcionamiento.

10.1. La convocatoria de la audiencia pública del Pleno del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes será comunicada por escrito y con suficiente antelación a todos los miembros y a sus representantes legales en el caso de los miembros menores de edad.

10.2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y cuente de forma imprescindible con la presencia del presidente/a y el secretario/a o sus sustitutos legales.

10.3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes. Si el/la presidente/a lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a los niños/as con un máximo de cinco minutos por intervención.

10.4. Actuará como secretario/a el empleado/a asignado al Área de Cultura.

10.5. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

10.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes.

10.7. Las sesiones serán moderadas por el presidente/a del Consejo y en ellas se velará especialmente por el tratamiento respetuoso de los temas, evitando que se ponga en peligro la intimidad o imagen personal de los menores tanto presentes en la sesión como ausentes.

Artículo 11. Comisiones de trabajo del grupo de niños, niñas y adolescentes.

11.1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

11.2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.

11.3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.

11.4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:

- a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.
- b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Mallén.
- c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
- d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

Disposición final

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración local pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

El presente Reglamento entrará en vigor la quince días de su publicación íntegra en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 20 de mayo de 2016. - El alcalde, Rubén Marco Armingol.